DERECHO DISCIPLINARIO

CONCEPTO GENERAL

ES UN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL EL ESTADO EJERCE CONTROL A LA ACTIVIDAD FUNCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIÓN PÚBLICA, CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE DEBERES ORIENTADOS CONSTITUCIONALMENTE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRINCIPIOS RECTORES

- > TITULARIDAD DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA
- > TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA
- PODER DISCIPLINARIO PREFERENTE
- LEGALIDAD
- ILICITUD SUSTANCIAL
- DEBIDO PROCESO
- > EFECTO GENERAL E INMEDIATO DE LAS NORMAS PROCESALES
- RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA

PRINCIPIOS RECTORES

- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
- GRATUIDAD DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA
- EJECUTORIEDAD O COSA JUZGADA DISCIPLINARIA
- CELERIDAD DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA
- CULPABILIDAD
- FAVORABILIDAD
- > IGUALDAD ANTE LA LEY DISCIPLINARIA
- FUNCIÓN DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

REZA EL ART 6 CONSTITUCIONAL

LOS PARTICULARES SOLO SON RESPONSABLES ANTE LAS AUTORIDADES POR INFRINGIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

REZA EL ART 122 CONSTITUCIONAL

NO HABRÁ EMPLEO PÚBLICO QUE NO TENGA FUNCIONES DETALLADAS EN LEY O REGLAMENTO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

REZA EL ART 123 CONSTITUCIONAL

LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTÁN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD; EJERCERÁN SUS FUNCIONES EN LA FORMA PREVISTA POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EL REGLAMENTO

REZA EL ART 124 CONSTITUCIONAL

LA LEY DETERMINARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA MANERA DE HACERLA EFECTIVA

REZA EL ART 92 CONSTOITUCIONAL

CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ SOLICITAR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PENALES O DISCIPLINARIAS DERIVADAS DE LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

REZA EL ART 118 CONSTITUCIONAL

EL MINISTERIO PÚBLICO SERÁ EJERCIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, POR LOS PROCURADORES DELEGADOS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES Y POR LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DETERMINE LA LEY. AL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDE LA GUARDA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS